



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00253-00
Demandante	Jaime Restrepo Hernández
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	032

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 10 de julio de 2020<sup>1</sup>, confirmó la sentencia del 11 de diciembre de 2018<sup>2</sup> proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de fecha 10 de julio de 2020, confirmando la sentencia del 11 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ CIRCUITO**

<sup>1</sup> Fls. 21-34

<sup>2</sup> Fls 241-247..





## **JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c4d98fec0808c8662546b5eacccc394c5cd7d7ccd2a03bc6d13ac206fd6d8d2**

Documento generado en 04/02/2021 01:41:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS1811-18